en planta por la poligonal cuyos vértices con expresión de sus coordenadas U.T.M. son:

1-Monte Viejo. (x=566.850 y=4353.010)

2-P.K. 44 de la carretera CU-3214. (x=550.040 y=4362.642)

3-La Alberca de Záncara. (x=543.890 y=4374.061)

4-Las Pedroñeras. (x=527.994 y=4367.177)

5-Cruce camino La Huerta Cabeza de Parra con carril Acequia Real. (x=524.202 y=4366.543)

6-P.K. 5 de la carretera CU-100. (x=520.926 y=4365.938) 7-P.K. 5 de la carretera Las Mesas-Mota del Cuervo. (x=511.658 y=4366.187)

8-P.K. 314 de la carretera N-420. (x=506.723 y=4363.847)

9-P.K. 20 de la carretera CR-120. (x=504.097 y=4363.519)

10-Campo de Criptana. (x=489.244 y=4362.003)

11-Alcázar de San Juan. (x=482.384 y=4360.172)

12-Herencia. (x=469.524 y=4357.747)

13-Puerto Lápice. (x=458.649 y=4353.097)

14-Pico de la Friolera. (x=443.910 y=4342.781)

15-Fuente el Fresno. (x=433.241 y=4342.865)

16-Malagón. (x=426,241 y=4336,365)

17-Carrión de Calatrava. (x=429.329 y=4319.355)

18-Almagro. (x=438.856,8 y=4305.140,2)

19-Bolaños de Calatrava. (x=442.3425 y=4306.7524)

20-Cruce de la carretera CR-P-5212 con la carretera CR-5210. (x=458.082 y=4308.827)

21-Valdepeñas. (x=466.665,2 y=4290.448,6)

22-La Solana:-(x=479.355,0 y=4310.526,4)

23-Membrilla. (x=469.940,3 y=4313.951,2)

24-P.K. 26 de la carretera CR-310. (x=486.065,1 y=4318.068)

25-Embalse de Peñarroya. (x=499.49 y=4323.67)

26-P.K. 23 (149)* de la carretera AB-C-400. (x=516.614 y=4328.749)

* P.K. 23 según 1:50.000 del ejército. P.K. 149 en el campo.

27-P.K. 18 (29)* de la carretera N-320 (AB-140). (x=524.24 v=4330.74)

*P.K. 18 según 1:50.000 del ejército. P.K. 29 en el campo. 28-P.K. 26 de la carretera AB-100. (x=530.32 y=4332.95)

29-Cruce de la carretera AB-C-3214 con la carretera Villarrobledo-Sotuélamos. (x=537.095 y=4334.635)

30-P.K. 6.15 de la carretera AB-130. (x=539.708 y=4342.537)

31-Moharras. (x=554.09 y=4336.61)

En el Anexo I se describe la poligonal completa y se relacionan los términos municipales afectados con expresión de la superficie de los mismos incluída en el ámbito territorial del aculfero.

- b) La presente resolución implica la aplicación y la ejecutividad inmediata del Plan en los terrenos y recursos hídricos limitados en planta y contenidos por la poligonal citada.
 - II Plan de ordenación de extracciones.
 - 2º) Objetivos y plazos.
 - a) Son objetivos del Plan de Ordenación:
- la obtención de un balance hídrico equilibrado en el tiempo en base a la cifra de recursos renovables disponibles establecido en el Plan Hidrológico I y para el que sus directrices fijan un volumen medio anual de 260 Hm2.
- la progresiva recuperación de los niveles piezométricos del acuífero.
 - la mejora de la calidad de sus aguas.
 - la explotación racional de los recurso utilizables.
- b) El plazo de vigencia del Plan necesario para la consecución de los objetivos fijados en el párrafo anterior es coincidente con el período del primer horizonte del Plan Hidrológico I del Guadiana. Las directrices aprobadas establecen como fecha de finalización actual el 31-12-2002.

- c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171,8 del R.D.P.H., a la vista de las propuestas de la Junta de Explotación que se crea en el Título IV, la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previo informe de la Comunidad General de Usuarios del Acuífero podrá modificar el presente Plan de Ordenación y ampliar su plazo por períodos de dos años según señala el ap. 9 del art. 171 del R.D.P.H. en función del nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos.
 - 3º) Condiciones especiales.
- a) No serán de aplicación los efectos previstos en los apartados a) y c) del punto 4 del artículo 171 del R.D.P.H., cuando las aguas a alumbrar se destinen al abastecimiento de poblaciones o al mantenimiento de niveles hídricos mínimos en espacios naturales legalmente protegidos.
- b) De acuerdo con lo previsto en el apartado b) del punto 4 del artículo 171 del R.D.P.H., en relación con el artículo 52.2 de la Ley de Aguas, será necesaria autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la apertura de pozos con consumos inferiores a siete mil metros cúbicos, previo informe de la Comunidad de Usuarios correspondiente y justificación de la dotación y destino de las aguas cuando el volumen total anual utilizado supere los 3.000 m3.
- c) Podrán autorizarse aprovechamientos de aguas para usos distintos al regadío, previo informe de la Comunidad General, entre otros, en los siguientes supuestos:
 - Abastecimiento de poblaciones.
 - Uso industrial en interés social.
 - Proyectos de investigación de interés social.
- d) Asimismo podrán autorizarse labores de limpieza de pozos que no impliquen incremento de caudales inscritos, o en su caso, autorizados, ni modificación de las condiciones o régimen de aprovechamiento, previo informe de la Comunidad de Usuarios correspondiente, siempre que las extracciones resultantes se acomoden a lo establecido en el Título III. Régimen anual de Explotación.
- e) No se autorizarán aprovechamientos de aguas residuales depuradas para usos consuntivos que supongan un incremento del volumen total de agua utilizado.

Las autorizaciones o concesiones que se produzcan serán para sustituir o modificar concesiones de agua y derechos de aguas privadas preexistentes relacionadas con los recursos del aculfero y se aplicarán prioritariamente para los siguientes usos:

- 1 Mantenimiento del caudal ecológico en cursos de agua superficiales, aporte a zonas húmedas y recarga del aculfero.
- 2 Sustitución de extracciones actuales de aguas subterráneas en usos consuntivos.

Este apartado será revisado cuando se produzca el desarrollo reglamentario previsto para el artículo 101 de la Ley de Aguas

4º) - Regadios.

Las superficies de riego serán como máximo las que se regaban hasta el 1 de enero de 1986, fecha de entrada en vigor de la Ley de Aguas y que estén debidamente acreditadas ante la Confederación Hidrográfica.

- 5°) Elementos de control.
- a) Las Comunidades de Usuarios, en el marco de sus competencias, fijado en el capítulo IV del Título IV de la Ley de Aguas, colaborarán en el control y seguimiento del Plan de Ordenación y del Régimen Anual de Explotación.
- b) Con carácter general los usuarios instalarán aparatos de medida de los caudales utilizados a la salida de todas las captaciones de agua. La Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá actuar subsidiariamente en este sentido.

Las fórmulas de ahorro de agua que propongan los usuarios a través de sus respectivas Comunidades, deberán incluir, en todo caso, la solicitud y el compromiso expreso de